



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
Ciencia y  
Tecnología

---

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS UNIVERSIDAD NACIONAL CÓRDOBA**

Se crea el Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), como instancia de evaluación, asesoramiento y difusión sobre aspectos éticos y bioéticos relacionados con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y artístico en el ámbito de las Ciencias Sociales y Humanas que contemplen el trabajo de campo con personas y/o información referida a ellas, así como el trabajo con producciones culturales u obras artísticas -siempre que involucre algún aspecto sensible de la condición de las personas o su información-, financiadas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC. No obstante, este Comité podrá considerar la pertinencia del tratamiento de solicitudes de asesoramiento y/o aval que se encuentren comprendidas en otras áreas de investigación de la UNC o de agencias del Sistema Científico Tecnológico Nacional siempre que en las actividades de investigación participen investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba. Son aplicables a estas solicitudes de asesoramiento y/o aval las disposiciones del presente Reglamento en todo lo que corresponda.

### **OBJETIVOS DEL COMITÉ**

- Contribuir al resguardo de los principios de la ética reconocidos en el ámbito nacional e internacional para las actividades científicas en las ciencias sociales y humanas.
- Asesorar y evaluar sobre los principios éticos, las normas y pautas que de ellos se derivan, reconocidos en el ámbito nacional e internacional, para la orientación y regulación de la investigación en el campo de las ciencias sociales y humanas.

### **FUNCIONES DEL COMITÉ**

- Evaluar los aspectos éticos de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y artístico que soliciten su aval para la presentación y/o postulación ante las instancias que correspondan.
- Asesorar sobre aspectos éticos relacionados con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y artístico.
- Revisar el cumplimiento de los aspectos éticos en los informes finales de investigaciones cuyos proyectos hayan sido avalados por el Comité.
- Impulsar instancias de difusión y formación de temáticas vinculadas a la ética de la investigación en ciencias sociales y humanas.

### **REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
Ciencia y  
Tecnología

Corresponde al Comité de Ética atender las solicitudes de aval en proyectos que contemplen el trabajo de campo con personas o el relevamiento de información acerca de ellas, así como el trabajo con producciones culturales u obras artísticas, y siempre que involucre algún aspecto sensible de la condición de las personas o su información.

En el caso que correspondiera, los términos del consentimiento informado serán comprendidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional 25.326/2000, particularmente en sus artículos 5 y 28.

- Las solicitudes correspondientes a las convocatorias de SeCyT deberán presentarse en el proceso de postulación de acuerdo con los plazos que en cada convocatoria establezca la SeCyT, de forma tal que permita: a) el estudio adecuado del Proyecto por parte de los miembros del Comité, así como las deliberaciones que se consideren necesarias con las comisiones evaluadoras para una resolución conjunta; y b) la incorporación al Proyecto por parte del postulante de las observaciones que el Comité considere pertinentes a fin de otorgar el aval requerido por los organismos que otorgan becas y/o subsidios a la investigación, desarrollo tecnológico y artístico.
- Las solicitudes de asesoramiento y/o aval de proyectos de investigación que no requieren financiamiento de SeCyT, deberán presentarse con la antelación razonable que permita: a) el estudio adecuado del Proyecto por parte de los miembros del Comité, así como las deliberaciones o intercambios que se consideren necesarias con otros organismos para su resolución; y b) la incorporación al Proyecto por parte del postulante de las observaciones que el Comité considere pertinentes a fin de otorgar el aval solicitado.

## **DEL ALCANCE Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

- Las observaciones del Comité tendrán carácter vinculante y sólo se emitirá el aval a aquellos proyectos de investigación que cumplan con las pautas, criterios y normas que correspondan.
- Las solicitudes serán evaluadas por el conjunto de los integrantes del Comité. En caso de desacuerdo se someterá a votación y la decisión se tomará por mayoría simple.
- Si la presentación debe reformularse, sólo se otorgará el aval cuando el proyecto cumpla con las observaciones explicitadas.
- El Comité podrá revisar el cumplimiento de los aspectos éticos en los informes finales de investigaciones cuyos proyectos hayan sido avalados por el mismo.
- El quórum se constituye con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité. Las reuniones serán convocadas y coordinadas por la SeCyT - UNC.

Para las convocatorias a Programas y Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de SeCyT-UNC se analizarán las solicitudes de manera concomitante al tratamiento por parte de las Comisiones Evaluadoras correspondientes.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
Ciencia y  
Tecnología

---

## DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité está constituido por un mínimo de 6 (seis) miembros. Sus miembros deberán proceder de disciplinas diversas a fin de garantizar la pluralidad de perspectivas disciplinares en las deliberaciones y las decisiones. Los miembros del Comité serán seleccionados por la SeCyT-UNC sobre la base de las propuestas de los decanos de las siguientes Facultades de la UNC: Ciencias Sociales, Artes, Ciencias de la Comunicación, Lenguas, Ciencias Económicas y Derecho. Los miembros deberán ser o haber sido Profesores Regulares de la UNC por concurso o interinos con al menos tres (3) años de antigüedad en el cargo y deben pertenecer al Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias (o el que lo reemplace en el futuro) con categoría I, II o III, o demostrar antecedentes equivalentes. Los miembros no deben ocupar simultáneamente algún cargo de funcionario, sea de Facultad o Rectorado de la UNC. Quienes sean designados como funcionarios de la UNC se responsabilizan ante la SeCyT-UNC de comunicar dicha condición para mantener adecuadamente la conformación del Comité. La duración en sus funciones de los miembros no puede exceder dos (2) períodos consecutivos de dos (2) años cada uno y su renovación se realizará por mitades al finalizar el primer periodo de dos (2) años de trabajo a fin de garantizar la continuidad de criterios.